



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2016-CM-MDB.

Belén, 23 de setiembre del 2016.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Distrital de Belén en sesión Ordinaria del Consejo, de fecha 28 de setiembre del año 2016, aprobó por unanimidad de los presentes, mediante el Acuerdo de Consejo N° 049-SO-CM-MDB, la **“ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE BELEN”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

Que, conforme al inciso 8o, del artículo 9o de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al numeral 1.1., del inciso “1”, del artículo 85° del mismo texto normativo, la Municipalidades en materia de seguridad ciudadana establecen un sistema de seguridad ciudadana con la participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, regulan los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción distrital, de acuerdo a ley.

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Ley N° 29332 del 2011 el Ministerio de Economía crea El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, lo que implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”.

objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades. Constituyendo el PI un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR), orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local.

Que, D. S. N° 400-2015-EF - del 25 Diciembre del 2015, se Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Que, con la Resolución ministerial N° 074-2016-EF/50 se aprueban montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan todas las metas evaluadas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2016

Que, el Ministerio del Interior con el propósito de brindar instrumentos normativos destinados a orientar a los Municipios y adecuar la normatividad de Seguridad existente, publica el Decreto Supremo N° 011-2014-IN del 04 de Diciembre del 2014 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y luego la Directiva N°001-2015-IN del 10 de Febrero del 2015, denominada "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana" en la cual se marcan los protocolos que se deben seguir para la confección de los Planes de Seguridad Ciudadana.

Que, en el Anexo 01 denominado "Cronograma de Ejecución del Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Belén-2016" se considera en el Ítem "16" se contempla la Actividad "CREACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-SERENAZGO" teniendo como fecha programa el III Trimestre del mes presente año.

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, por lo es necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana, se hace necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas mediante la creación e implementación del Servicio en el distrito de BELÉN.

En uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, con el voto aprobatorio de los señores regidores; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en el ejercicio de sus facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE BELÉN.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Belén, para mantener el orden público y las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje integrado y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”.

ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad Distrital de Belén, a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Transito, dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial, en relación al servicio de Serenazgo del distrito de Belén, tiene las siguientes competencias:

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Belén.
- b) Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional del Perú del distrito de Belén.
- c) Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad ciudadana.
- d) Coordinar el servicio y acciones conjuntas con los responsables del Serenazgo de la Municipalidad de Maynas, San Juan y Punchana.
- e) Convocar y asistir a reuniones de coordinación en materia de Seguridad Ciudadana con las Municipalidades Distritales y la Policía Nacional del Perú.
- f) Diseñar y establecer el Sistema de Información Integrado Distrital.
- g) Otras que disponga el Concejo Municipal Distrital de Comas.

ARTÍCULO CUARTO.- Funciones Generales del Servicio de Serenazgo:

- a) Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- b) Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- c) Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- d) Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la Comunidad.
- e) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Distrital de Belén cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- f) Implementar y actualizar el sistema de información integrado municipal.
- g) Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- h) Otras funciones o tareas que se le asigne acorde con los protocolos y otros documentos escritos que deberán normar el funcionamiento de esta unidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar la **MODIFICACIÓN** de la Estructura Orgánica e incluir en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, el servicio de Serenazgo en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Belén.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA.- El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Belén es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del distrito de Belén.

SEGUNDA.- El Serenazgo Municipal del Distrito de Belén, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana

TERCERA.- Facultar al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Belén.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Autorícese al Señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

TERCERA.- Encárguese al responsable de la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial la formulación del Proyecto correspondiente para establecer los protocolos y normas que orienten las actividades que desarrollaran el Servicio de Serenazgo.

CUARTA.- La Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial, dará a conocer al Despacho de Alcaldía en un Plazo de 30 días calendarios los protocolos a seguir en el proceso de Captación y Selección de Personal que integrara el Servicio de Serenazgo Municipal, el cual incluirá los requisitos y parámetros de selección del personal; así como, de las posteriores actividades de entrenamiento y capacitación del referido personal.

QUINTA.- Encomendar a la Gerencia General que se nombre comisiones técnicas para que un Plazo de 60 días calendarios realicen los estudios y evaluaciones para determinar el monto que la población deberá pagar a la Municipalidad de Belén por el Tributo denominado “Servicio de Serenazgo Municipal”, y cuando deberá entrar en vigencia.

SEXTA.- Autorizar a la Oficina General de Planeamiento Estratégico, a realizar las modificaciones presupuestales que permita viabilizar el financiamiento de la entrada en operaciones del Servicio Municipal de Serenazgo en el Distrito de Belén; así como, el cumplimiento sostenido de las actividades diarias para el cumplimiento de sus objetivos.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

Richard Arturo Vázquez Salazar
ALCALDE